



CONSULTA PREVIA SOBRE NORMATIVA

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 60 del Decreto Ley 1/2025, de 5 de junio, de Simplificación Administrativa de la Región de Murcia y con relación a la consulta pública previa realizada sobre el **Proyecto de orden para establecer procedimientos en materia de recursos humanos en el curso 2026-2027**, una vez finalizado el periodo activo de la consulta, cuya duración ha sido del 17/04/2026 al 08/05/2026, implementada a través del cuestionario en línea correspondiente, a continuación, se detallan los resultados obtenidos:

DATOS DE PARTICIPACIÓN

- **Nº de participantes en la consulta:** 12 individuales
- **Nº de aportaciones:** 26
 - *Las aportaciones se cuantifican tomando como base el número de preguntas abiertas que han sido cumplimentadas por las personas participantes, en las que se les recababa la opinión y propuestas a determinados aspectos o apartados de esta iniciativa normativa, sin perjuicio de que en cada una de estas preguntas la persona participante pueda incluir más de una propuesta u opinión.*

APORTACIONES INDIVIDUALES

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Precisan de soluciones inmediatas.

Quiero mostrar mi disconformidad con el artículo 117 de la Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2026-2027, pues se mantiene la obligatoriedad de las tardes para el PSC, señalando dicho artículo que: "Este profesorado desarrollará sus funciones en el centro o servicio educativo al menos una tarde a la semana, excepcionalmente dos, de acuerdo con los criterios establecidos por el claustro de profesores", situación que contrasta con la disposición para nuestros colegas Orientadores Educativos (también profesorado de secundaria A1) en el artículo 118, quienes disfrutan de la voluntariedad en este aspecto, señalando que "podrá incluir su presencia en el centro durante una tarde a la semana". Este hecho constituye verdaderamente una anomalía y pérdida de horas de atención directa al alumnado y sus familias.



DISCONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 117 DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL POR LA QUE SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS CURSO 26 -27, PUES SE MANTIENE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS TARDES PARA EL PSC, SITUACIÓN QUE CONTRASTA CON LA DISPOSICIÓN DEL PROFESIONAL ORIENTADOR EDUCATIVO, TAMBIÉN PROFESORADO DE SECUNDARIA A1, EN EL ARTÍCULO 118, QUIENES DISFRUTAN DE VOLUNTARIEDAD, SEÑALANDO QUE "PODRÁN INCLUIR SU PRESENCIA EN EL CENTRO POR LA TANDE", NO SIENDO POR TANTO OBLIGATORIO. MANIFESTANDO POR TANTO UN AGRAVIO COMPARATIVO ENTRE PROFESIONALES SECUNDARIA A1.

La norma no soluciona todos los problemas por lo que muestro mi DISCONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 117 DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACION Y FORMACIÓN PROFESIONAL POR LA QUE SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS CURSO 26-27, PUES SE MANTIENE OBLIGATORIEDAD DE LAS TARDES PARA EL PSC SITUACIÓN QUE CONTRASTA CON LA DISPOSICIÓN DEL PROFESIONAL ORIENTADOR EDUCATIVO, TAMBIEN PROFESORADO DE SECUNDARIA A1, EN EL ART.118, QUIENES DISFRUTAN DE VOLUNTARIEDAD SEÑALANDO QUE "PODRÁN INCLUIR SU PRESENCIA EN EL CENTRO POR LA TARDE" NO SIENDO POR TANTO OBLIGATORIO, Y MANIFESTANDO ASÍ UN AGRAVIO COMPARATIVO ENTRE PROFESIONALES DE SECUNDARIA.

La disconformidad sería con el artículo 117 de la Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2026-2027, pues se mantiene la obligatoriedad de las tardes para el PSC, señalando dicho artículo que: "Este profesorado desarrollará sus funciones en el centro o servicio educativo al menos una tarde a la semana, excepcionalmente dos, de acuerdo con los criterios establecidos por el claustro de profesores", situación que contrasta con la disposición para nuestros colegas Orientadores Educativos (también profesorado de secundaria A1) en el artículo 118, quienes disfrutan de la voluntariedad en este aspecto, señalando que "podrá incluir su presencia en el centro durante una tarde a la semana, manifestando por tanto un agravio comparativo entre profesionales de secundaria A1

La disconformidad sería con el artículo 117 de la Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2026-2027, pues se mantiene la obligatoriedad de las tardes para el PSC, señalando dicho artículo que: "Este profesorado desarrollará sus funciones en el centro o servicio educativo al menos una tarde a la semana, excepcionalmente dos, de acuerdo con los criterios establecidos por el claustro de profesores", situación que contrasta con la disposición para nuestros colegas Orientadores Educativos (también profesorado de secundaria A1) en el artículo 118, quienes disfrutan de la voluntariedad en este aspecto, señalando que "podrá incluir su presencia en el centro durante una tarde a la semana".



Si agiliza y es justo y transparente para todos/as, estaré de acuerdo.

Disconformidad en el artículo 117 de la Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos curso 2026 -2027, pues se mantiene la obligatoriedad de las tardes para el Profesor de Servicios a la Comunidad (PSC). Situación que contrasta con la disposición del profesional orientador/a educativo/a, también profesorado de secundaria A1, en el artículo 118, quienes disfrutan de voluntariedad, señalando que "podrán incluir su presencia en el centro por la tarde" no siendo por tanto obligatorio. Manifestando por tanto un agravio comparativo entre profesionales de secundaria A1.

La disconformidad sería con el artículo 117 de la Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2026-2027, pues se mantiene la obligatoriedad de las tardes para el PSC, señalando dicho artículo que: "Este profesorado desarrollará sus funciones en el centro o servicio educativo al menos una tarde a la semana, excepcionalmente dos, de acuerdo con los criterios establecidos por el claustro de profesores", situación que contrasta con la disposición para nuestros colegas Orientadores Educativos (también profesorado de secundaria A1) en el artículo 118, quienes disfrutan de la voluntariedad en este aspecto, señalando que "podrá incluir su presencia en el centro durante una tarde a la semana".

Dejar de realizar las horas presenciales por la tarde que tenemos en los departamentos de Orientación los Profesores a servicios a la comunidad, puesto que ningún docente de secundaria lo hace

Me parecen adecuados pero estoy disconforme con lo siguiente: La disconformidad sería con el artículo 117 de la Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2026-2027, pues se mantiene la obligatoriedad de las tardes para el PSC, señalando dicho artículo que: "Este profesorado desarrollará sus funciones en el centro o servicio educativo al menos una tarde a la semana, excepcionalmente dos, de acuerdo con los criterios establecidos por el claustro de profesores", situación que contrasta con la disposición para nuestros colegas Orientadores Educativos (también profesorado de secundaria A1) en el artículo 118, quienes disfrutan de la voluntariedad en este aspecto, señalando que "podrá incluir su presencia en el centro durante una tarde a la semana".

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Totalmente.



Quiero mostrar mi disconformidad con el artículo 117 de la Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2026-2027, pues se mantiene la obligatoriedad de las tardes para el PSC, señalando dicho artículo que: "Este profesorado desarrollará sus funciones en el centro o servicio educativo al menos una tarde a la semana, excepcionalmente dos, de acuerdo con los criterios establecidos por el claustro de profesores", situación que contrasta con la disposición para nuestros colegas Orientadores Educativos (también profesorado de secundaria A1) en el artículo 118, quienes disfrutan de la voluntariedad en este aspecto, señalando que "podrá incluir su presencia en el centro durante una tarde a la semana".
Este hecho constituye verdaderamente una anomalía y pérdida de horas de atención directa al alumnado y sus familias.

SI, PERO CON LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS (ART.117)

Si, es necesaria y por favor, que se revisen apartados injustos y discriminatorios en los que se recae de manera directa si se aplica.

Si, para igualarnos a los demás compañeros docentes

si

c) Los objetivos de la norma.

Insuficientes.

Quiero mostrar mi disconformidad con el artículo 117 de la Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2026-2027, pues se mantiene la obligatoriedad de las tardes para el PSC, señalando dicho artículo que: "Este profesorado desarrollará sus funciones en el centro o servicio educativo al menos una tarde a la semana, excepcionalmente dos, de acuerdo con los criterios establecidos por el claustro de profesores", situación que contrasta con la disposición para nuestros colegas Orientadores Educativos (también profesorado de secundaria A1) en el artículo 118, quienes disfrutan de la voluntariedad en este aspecto, señalando que "podrá incluir su presencia en el centro durante una tarde a la semana".
Este hecho constituye verdaderamente una anomalía y pérdida de horas de atención directa al alumnado y sus familias.

Es preciso matizar cuestiones que afectan a los puestos, que son de carácter más general.

no. falta que se modifique el articulo 117 por el que se obliga a los PSC a ir una tarde al instituto



d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Mecanismos de prontitud: en formación mediante CI@ve, por ejemplo.

Quiero mostrar mi disconformidad con el artículo 117 de la Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2026-2027, pues se mantiene la obligatoriedad de las tardes para el PSC, señalando dicho artículo que: "Este profesorado desarrollará sus funciones en el centro o servicio educativo al menos una tarde a la semana, excepcionalmente dos, de acuerdo con los criterios establecidos por el claustro de profesores", situación que contrasta con la disposición para nuestros colegas Orientadores Educativos (también profesorado de secundaria A1) en el artículo 118, quienes disfrutan de la voluntariedad en este aspecto, señalando que "podrá incluir su presencia en el centro durante una tarde a la semana".

Este hecho constituye verdaderamente una anomalía y pérdida de horas de atención directa al alumnado y sus familias.

La disconformidad sería con el artículo 117 de la Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2026-2027, pues se mantiene la obligatoriedad de las tardes para el PSC, señalando dicho artículo que: "Este profesorado desarrollará sus funciones en el centro o servicio educativo al menos una tarde a la semana, excepcionalmente dos, de acuerdo con los criterios establecidos por el claustro de profesores", situación que contrasta con la disposición para nuestros colegas Orientadores Educativos (también profesorado de secundaria A1) en el artículo 118, quienes disfrutan de la voluntariedad en este aspecto, señalando que "podrá incluir su presencia en el centro durante una tarde a la semana".

Eliminar la tarde obligatoria a los Profesores de Servicios a la Comunidad en los departamentos de orientación por considerarla injusta y un agravio frente a otros docentes.

La disconformidad sería con el artículo 117 de la Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2026-2027, pues se mantiene la obligatoriedad de las tardes para el PSC, señalando dicho artículo que: "Este profesorado desarrollará sus funciones en el centro o servicio educativo al menos una tarde a la semana, excepcionalmente dos, de acuerdo con los criterios establecidos por el claustro de profesores", situación que contrasta con la disposición para nuestros colegas Orientadores Educativos (también profesorado de secundaria A1) en el artículo 118, quienes disfrutan de la voluntariedad en este aspecto, señalando que "podrá incluir su presencia en el centro durante una tarde a la semana".

Y puesto que la Educación Secundaria Obligatoria transcurre en horario de mañana tiene su máximo sentido estar en el puesto de trabajo en este horario.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Portavocía,
Acción Exterior y Emergencias

Secretaría General

